CONTRIBUCIÓN AL CUESTIONARIO SOBRE LA DIMENSIÓN CULTURAL DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN RESPUESTA A LA SOLICITUD HECHA POR MS KOUMBOU BOLY BARRY, RELATORA ESPECIAL DE DERECHO A LA EDUCACIÓN EN LA ONU, GINEBRA.

*Berta Marco Stiefel. Teresian Association*

El propósito de estas líneas es el de aportar algunas ideas a esta creación colectiva a través de la cual, y poniendo los acentos en muy distintos contextos, podamos, entre todas y todos los contribuyentes, y con la autoridad de nuestra Relatora Especial, la Sra K. Boly Barry, iluminar algo tan interesante y sugestivo como es *la dimensión cultural* del Derecho a la Educación. Trataré en mi exposición de combinar los aspectos teóricos del tema con sus vertientes más prácticas y de proyectar el estado de la cuestión en España, por ser mi contexto más cercano.

Haré después un recorrido por los pronunciamientos, a escala política, en línea de Educación, que se han sucedido en España a partir de 1970, algunos refrendados como leyes educativas y otros aprobados como decretos, que han ido integrando aspectos de la realidad que afectaban directamente a la Educación, destacando lo relativo a la multi e interculturalidad, la Educación para la Ciudadanía y la Educación Inclusiva, entre otros.

ESQUEMA DE ESTE TRABAJO

1. Aproximación a la Dimensión Cultural del Derecho a la Educación en artículos de Alfred Fernández.
2. Estado actual de la legislación educativa en España.
3. La Educación Inclusiva como modelo de “Enfoque Cultural del Derecho a la Educación”.
4. ***Experiencia didáctica***: Cómo integrar el enfoque cultural de la Educación en respuesta a la siguiente solicitud: **Please provide information on how, in your country, the issue of respect for cultural diversity and the cultural rights of each person is reflected in school curricula (legislative, institutional and policy framework, and implementation)***.*

**(ESTA EXPERIENCIA VA COMO ADJUNTO)**

1. **Aproximación a la dimensión cultural del Derecho a la Educación en artículos de Alfred Fernández**

Al comenzar este trabajo me vino a la mente el recuerdo de varias publicaciones de Alfred Fernández (hasta el año pasado Director General de OIDEL), de quien he aprendido mucho, que en los años 2002 a 2006 dedicó varios artículos precisamente a subrayar la dimensión cultural del Derecho a la Educación[[1]](#footnote-1).

 “El derecho a la educación -dice en uno de sus textos- es considerado por diversos autores (Nowak, 1991; Commans, 1995; Spring, 2000; Toma - sevski, 2002 y 2003) como un “derecho transversal”, y como un “derecho habilitador”. Esto es, la educación recorre todas las “generaciones” de derechos humanos y constituye, así mismo, un instrumento indispensable para la realización de otros derechos humanos. *La educación habilita al hombre tanto para construir su propia identidad cultural, como para participar en una* *cultura determinada. De igual manera que el hombre humaniza los espacios a través de la cultura, la educación posibilita al individuo para “habitar humanamente” la propia cultura”.*

“Considerada como derecho humano, la educación ha sido situada habitualmente dentro de los derechos económicos, sociales y culturales (dese). Este encuadramiento se basa, en parte, en un hecho jurídico de la codificación internacional de los derechos humanos. El hecho en cuestión es que la descripción más amplia de este derecho viene recogida por el artículo 13 del Pacto internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC). *Sin embargo este énfasis ha ocultado dimensiones importantes del derecho a* *la educación contempladas en el artículo 18 del Pacto internacional relativo a los* *Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).* Pero mencionar estos dos textos sería insuficiente para valorar en su medida exacta el contenido del derecho a la educación.”

“Sin entrar en una discusión metafísica que desborda ampliamente el objetivo que nos proponemos en este trabajo –afirma Alfred Fernández-, *entendemos que el hombre es* *un ser cuyo "modo de ser y de existir" es la cultura*. *El hombre se cumple en un desarrollo cultural que nace esencialmente de su libertad*. En este sentido R. Guardini, filósofo personalista que ha dedicado páginas espléndidas a la relación entre naturaleza y cultura, ha dicho que *"la existencia del hombre no llega a su cumplimiento por el desarrollo de una 'naturaleza' sino en el curso de una historia”*. *Si la cultura es el* "modo de ser" del hombre, la educación es, antes que nada, con la bella metáfora del informe Delors, "aprender a ser" (J. Delors, 1996).

1. **Estado actual de la legislación educativa en España.**

El gobierno socialista vigente en España, está a punto de poner en marcha un nuevo Proyecto de Ley por el que se modifica La Ley Orgánica de Educación. Este último texto, aprobado, el 15 de febrero de 2019, persigue posicionar a España en el nivel de los países con un mejor desempeño educativo, según las directrices de la OCDE, tal y como plantea la Agenda 2030 con el objetivo de situar a la Educación española en el siglo XXI.

La Ley General de Educación (LGE) y Financiamiento de la Reforma Educativa supuso el inicio de la superación del gran retraso histórico que aquejaba al sistema educativo español. Se aprobó en plena Dictadura, en 1970, con un gran consenso. Fue una gran Reforma que duró veinte años. Estableció la enseñanza obligatoria hasta los 14 años, cursando la Educación General Básica (EGB), estructurada en dos etapas. Después los alumnos pasaban a otro nivel, que tenía dos posibilidades: Hacer el BUP (Bachillerato Unificado Polivalente) o comenzar la Formación Profesional. Fue impulsada por José Luis Villar Palasí, ministro de Educación español desde 1969.

Y al final del bachillerato había un curso de orientación universitaria.

Este sistema educativo fue derogado y sustituido progresivamente por el de la [LOGSE](https://es.wikipedia.org/wiki/LOGSE) de 1990, que alargó la obligatoriedad de escolarización hasta los 16 años, para hacerla coincidir con la edad mínima de acceso al mundo laboral. Los seis primeros cursos de EGB corresponden a la [Educación Primaria](https://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_Primaria) y los dos últimos de la EGB más los dos primeros de BUP corresponden a la [Educación Secundaria Obligatoria](https://es.wikipedia.org/wiki/Educaci%C3%B3n_Secundaria_Obligatoria).

Desde la ley del 70 hasta el momento actual se han elaborado en España, siete reformas educativas, algunas de las cuales no llegaron a implementarse y otras fueron parciales.

**(VER ADJUNTO)**

A lo largo de estos años (los 80 y 90…), como consecuencia de los movimientos sociales, la sociedad española ha cambiado radicalmente, y eso ha provocado una reacción educativa que ha ido enfatizando distintos aspectos según momentos: la llamada de la diversidad, la realidad de la multiculturalidad, la urgencia de una ciudadanía comprometida, la llamada tecnológica del universo digital, la necesidad de una educación inclusiva, acogedora de todo lo diferente… Han sido realidades que han provocado una respuesta a la educación y que han llegado a plasmarse en proyectos educativos concretos. La llamada de la “diversidad” respondía en un principio a la propia constitución de la nación española, con comunidades autónomas con carácter propio; después se amplió la mirada a los flujos migratorios. En el último Proyecto de Ley por el que se modifica la Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa LOMCE (15 de febrero de 2019), aparecen ya nombrados y caracterizados unos “pilares” que son los que deberían sustentar la nueva Reforma, en respuesta a algunos retos de la sociedad española en este momento histórico:

1. Los derechos de la infancia ante la realidad de los abusos a menores.
2. La igualdad de género a través de la coeducación; la prevención de la violencia contra las mujeres.
3. La mejora continua de los centros educativos y la mayor personalización en el aprendizaje.
4. La educación para el desarrollo sostenible según lo establecido por la Agenda 2.030 y la ciudadanía mundial.
5. El reto de la integración del mundo digital a la educación.

Son estas urgencias, que piden respuestas concretas, las que dan soporte al currículum escolar, no tanto los aspectos técnicos, los diseños adecuados, la “cientificidad” de las materias…Los centros educativos serán los encargados de diseñar proyectos innovadores en torno a cada uno de los cinco “pilares”.

1. **La Educación Inclusiva como modelo de “Enfoque Cultural del Derecho a la Educación”.**

*La educación posibilita al individuo para “habitar humanamente” la propia cultura” (tomado de Alfred Fernández*). El ejemplo de la Educación Inclusiva presente en la Agenda, 2030.

El objetivo 4 de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible habla explícitamente de una educación inclusiva. El derecho a la educación en este caso tiene una dimensión humana superadora de todo tipo de diversidad, de todo tipo de discriminación; es una educación abierta a las capacidades y valores de las distintas culturas, a sus logros y debilidades.

La 48 Conferencia Internacional de Educación organizada por la UNESCO (OIE) y celebrada en Ginebra en el 2008 se dedicó a *La educación inclusiva: el camino hacia el* *futuro*. Se trata de lograr una educación de calidad que se propone velar por la participación plena de todos los educandos, con independencia de su sexo, condición económica o social, origen étnico o racial, situación geográfica, necesidades especiales de aprendizaje, edad o religión.

 UNESCO define la educación inclusiva como el «derecho de todos los alumnos a recibir una educación de calidad que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje y enriquezca sus vidas».

*Para la UNESCO, la educación inclusiva debe caracterizarse por prestar especial atención a los grupos marginales y vulnerables con una voluntad integradora, buscando la máxima calidad y el desarrollo del máximo potencial de cada persona*.

*La Organización distingue entre 6 grandes grupos de niños en situación de marginalidad y exclusión social, recomendando una serie de intervenciones y pautas de actuación en cada uno de ellos*:

Niños gitanos

Pese a los esfuerzos realizados para ampliar y mejorar la educación que se brinda a los niños gitanos o romaníes, se calcula que en la actualidad el 50% de los que viven en Europa no llegan a completar la enseñanza primaria.

Niños de la calle

Para los millones de niños de la calle que existen en el mundo, la educación es el medio más eficaz de lograr la reinserción social.

Niños trabajadores

Promover la educación para todos es la herramienta fundamental para prevenir el trabajo infantil, ya que muchas veces éste constituye un obstáculo para que los niños asistan a la escuela.

Alumnos con discapacidad

La educación inclusiva debe garantizar la escolarización de todas las personas (salvo casos muy excepcionales) en el aula ordinaria, sin que tener algún tipo de discapacidad intelectual o física sea motivo de segregación o exclusión. En este aspecto, la educación  inclusiva debe poner todo el esfuerzo y medios en lograr:

Pueblo indígena

Se calcula que existen en el mundo unos 370 millones de indígenas, que representan alrededor del 5% del total de la población mundial. Por lo tanto, la educación inclusiva debe favorecer la inclusión de estos alumnos, defendiendo al mismo tiempo su idiosincrasia.

Alumnos de poblaciones rurales

En las zonas rurales de los países menos desarrollados es habitual que la población carezca de  servicios sociales básicos, incluida la educación, siendo también muy habitual que los niños no sean enviados a la escuela para poder utilizarlos como mano de obra barata en condiciones de esclavitud.

Para la UNESCO, el horizonte de la educación inclusiva debe tener un objetivo final con un enfoque más amplio del ámbito exclusivamente académico: terminar con todas las modalidades de discriminación y fomentar la cohesión social.

“Uno de los mayores retos del desarrollo de nuestra época sigue siendo el brindar una educación de calidad para todos. Sin embargo, es posible construir un mundo de inclusión con una legislación y unas políticas eficaces. Las campañas de sensibilización nos harán avanzar en esa dirección. (…).De modo que emprendemos las dos tareas: sensibilizar y formular políticas eficaces para un Mundo de inclusión. Compartimos la responsabilidad de convertir esos sueños, esas visiones, ese compromiso en una realidad tangible”.

Koïchiro Matsuura, Director General de la UNESCO, mayo de 2007

Como final de este trabajo incluyo el texto leído por el entonces Ministro de Educación en España, D. Ángel Gabilondo, en una Conferencia Internacional sobre la praxis de la educación inclusiva:

(Interregional and Regional Perspectives on Inclusive Education: Follow-up of the 48th session of the International Conference on Education) :

*“Inclusive education involves the conversion of schools into true learning communities, which could foster a sense of inclusion and mutual support. Schools have to recognize all talents (whether of students with disabilities or with high skills) and conditions [...] every person is a valued member of the community, with a role to play in ensuring the success of all its components. This does not only refer to students but also teachers,* *parents, school staff and members of civil society with whom they interact [...] Inclusive schools integrate, enrich and celebrate diversity and intercultural difference. Quality without equity, without inclusion in education is elitism and discrimination. Inclusive education has to be developed in close cooperation with all authorities, institutions, associations and civil society, as well as embedded into all policy areas. Participation is essential [...] it is a matter of rights, but also a matter of necessity, essential to our progress [...] Education needs to reach out to the entire human capital of a country and must not reject any talent, no matter how hard it is to encourage and no matter how peripheral it may seem. Unequal access to the education system is an incalculable loss of human potential that generates enormous costs and threatens social cohesion. Universal, quality and equitable education is now the best social policy, in addition to the best insurance against unemployment. It is a determining factor of equity, as well as social and personal advancement [...] the social dimension of education, and within this specifically inclusion, is crucial to ensure the process of European economic recovery, to legitimize the community-building process and, in particular, to consolidate what lies at the heart of Europe, its legal and rights-based nature”.*

 *Ángel Gabilondo Ministro de Educación.*

**En ADJUNTOS se envían unos folletos que expresan cómo se tiene en cuenta el enfoque de educación inclusiva en un centro escolar.**

 *El texto que envío tiene 2334 palabras*

1. Alfred Fernández: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/autor?codigo=190445>

Véase, sobre todo, el extraordinario artículo titulado: *La educación como derecho cultural. Persona y Derecho 50\** (2004) 259-276. <https://core.ac.uk/download/pdf/83566067.pdf> [↑](#footnote-ref-1)